

PROGRAMA MOVES II 2020

1. ¿Es requisito que el vehículo adquirido sea nuevo?
2. ¿Son subvencionables los vehículos híbridos convencionales?
3. Compra de vehículos por Internet: ¿cómo se articularía?
4. ¿Por qué se establece precio límite de venta para la adquisición de algunos vehículos?
5. ¿Se puede adquirir el vehículo en cualquier concesionario y en cualquier autonomía?
6. ¿Qué duración debe tener el contrato de renting?
7. ¿Cómo puedo saber la clase energética y las emisiones de un vehículo?
8. ¿Qué es MMA?
9. ¿Debo tener la ITV del vehículo a chatarrar en vigor?
10. ¿Cuál es la antigüedad del vehículo a sustituir?
11. ¿Dónde puedo consultar los vehículos subvencionables?
12. ¿Quién puede realizar la solicitud?
13. ¿Cuál es la cuantía de las ayudas?
14. Si la destinataria última no puede repercutir el IVA (por ejemplo un Ayuntamiento) en los programas 2 y 3 (puntos de recarga y sistemas de préstamos de bicicletas) el IVA sería coste subvencionable?
15. ¿Puedo solicitar incentivo para más de un vehículo?
16. ¿Se contemplan incentivos adicionales para el caso de familias numerosas?
17. ¿Se contempla incentivos adicionales para el caso de personas con movilidad reducida?
18. ¿Estos incentivos son compatibles con otras ayudas o deducciones fiscales?
19. ¿El IVA es subvencionable?
20. ¿Es posible realizar la inversión desde una cuenta y solicitar el ingreso a otra cuenta?
21. La potencia indicada en el certificado de la instalación eléctrica es inferior a la del punto de recarga. ¿Qué valor de potencia se considera para determinar la ayuda?
22. Según la Base 6.4.b, “si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 12.000 euros, la beneficiaria deberá acreditar la elección presentando tres ofertas de diferentes proveedores y justificar la elección de la seleccionada, cuando no recaiga en la oferta que reúna la mejor calidad-precio”. ¿Mediante qué tipo de documento puede realizarse dicha justificación?
23. En la Base 4.2.c indica que el plazo máximo de ejecución y justificación es de 6 meses, mientras que en la Base 10.1 indica que las beneficiarias deberán justificar la actuación en el plazo de 12 meses desde la notificación de la resolución de concesión. ¿Cuál es el plazo?
24. ¿Puede darse de baja el vehículo a chatarrar antes de realizar la solicitud de la ayuda?

1. ¿Es requisito que el vehículo adquirido sea nuevo?

Los vehículos deberán ser nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.

También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1 y N1 y con hasta nueve meses de antigüedad, contada desde su primera matriculación hasta la fecha de registro de la solicitud de ayuda, y cuya titularidad deberá ostentarla el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta, como vehículo nuevo al fabricante o importador.

2. ¿Son subvencionables los vehículos híbridos convencionales?

Son subvencionables los vehículos híbridos enchufables y los de células de combustible así como los eléctricos puros. En el caso de que sea un híbrido NO enchufable, o cualesquiera otro que no estuviera recogido en las bases, no tendría subvención.

3. Compra de vehículos por Internet: ¿cómo se articularía?

Las adquisiciones de vehículos deberán cumplir con los requerimientos de las Bases del programa, al margen de que el vehículo se compre en persona o por Internet.

4. ¿Por qué se establece precio límite de venta para la adquisición de algunos vehículos?

Es un criterio de componente social, establecido para no dar ayuda a los vehículos Premium o de alta gama, aun cuando fueran eléctricos.

5. ¿Se puede adquirir el vehículo en cualquier concesionario y en cualquier autonomía?

Sí, no hay ninguna restricción al respecto. Las solicitudes deberán presentarse en la comunidad o ciudad autónoma donde se ubique la actuación.

6. ¿Qué duración debe tener el contrato de renting?

El contrato debe tener una duración mínima de 2 años.

7. ¿Cómo puedo saber la clase energética y las emisiones de un vehículo?

A través de la página web oficial del IDAE donde se publican las características de los vehículos. La información se encuentra en el siguiente enlace:

<http://coches.idae.es/base-datos/marca-y-modelo>

8. ¿Qué es MMA?

La masa máxima autorizada (MMA) es la medida que indica el peso máximo con el que puede circular por carretera un vehículo determinado. En el caso de las ayudas, sirve para delimitar diferentes tipos de categoría de furgonetas susceptibles de recibir ayuda.

9. ¿Debo tener la ITV del vehículo a achatarrar en vigor?

El vehículo a achatarrar deberá haber tenido en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) a la entrada en vigor de este real decreto (17 de junio) o en su caso, en la fecha de publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19", tomando por tanto la opción más beneficiosa para el solicitante.

10. ¿Cuál debe ser la antigüedad del vehículo a sustituir?

Debe estar matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2013.

11. ¿Dónde puedo consultar los vehículos subvencionables?

<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES>

12. ¿Quién puede realizar la solicitud?

La ayuda puede tramitarla tanto el titular de la compra (persona a la que se factura por la adquisición del vehículo nuevo) o, se puede delegar la gestión, por medio de un documento de representación

13. ¿Cuál es la cuantía de las ayudas?

Las cuantías de las ayudas para las distintas actuaciones pueden consultarse en sus correspondientes documentos resumen, disponibles en el apartado Documentación de la Ficha de la convocatoria del catálogo de Trámites de navarra.es

14. Si la destinataria última no puede repercutir el IVA (por ejemplo un Ayuntamiento) en los programas 2, 3 y 4 (puntos de recarga, sistemas de préstamos de bicicletas e implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo) el IVA sería coste subvencionable?

La Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, establece en su norma segunda: que NO será subvencionable, el impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional.

Por tanto, para aquellas destinatarias últimas de las ayudas que no puedan compensar o repercutir el IVA, este concepto puede ser subvencionable.

15. ¿Puedo solicitar incentivo para más de un vehículo?

Sí, con un máximo de 30, a excepción de la ciudadanía, que solo podrá acceder a un incentivo por persona.

16. ¿Se contemplan incentivos adicionales para el caso de familias numerosas?

No se contemplan.

17. ¿Se contemplan incentivos adicionales para el caso de personas con movilidad reducida?

Para los casos de adquisición de vehículos de categoría M1 por destinatarios últimos que sean personas físicas con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido se incrementará la cuantía de la ayuda en un importe de 750 euros. Este incremento también aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos personas con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción.

18. ¿Estos incentivos son compatibles con otras ayudas o deducciones fiscales?

Los incentivos del programa MOVES no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europa o de organismos internacionales.

Por otra parte, los incentivos del programa MOVES sí que son compatibles con las deducciones fiscales del Gobierno de Navarra: www.movilidadesostenible.navarra.es o [Ficha deducciones fiscales](#)

19. ¿El IVA es subvencionable?

Para aquellas destinatarias últimas de las ayudas que NO puedan compensar o repercutir el IVA, este concepto puede ser subvencionable.

Para aquellas destinatarias últimas de las ayudas que puedan compensar o repercutir el IVA, este concepto NO puede ser subvencionable.

Para aquellas destinatarias últimas de las ayudas con una afectación del 50% deducible el IVA y el otro 50% no deducible de IVA, el porcentaje de recuperación de IVA NO puede ser subvencionable.

20. ¿Es posible realizar la inversión desde una cuenta y solicitar el ingreso a otra cuenta?

Sí, siempre y cuando la beneficiaria sea titular de ambas.

21. La potencia indicada en el certificado de la instalación eléctrica es inferior a la del punto de recarga. ¿Qué valor de potencia se considera para determinar la ayuda?

Para determinar la ayuda se considerará la potencia contratada, que estará reflejada en el certificado de la instalación eléctrica.

22. Según la Base 6.4.b, “si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 12.000 euros, la beneficiaria deberá acreditar la elección presentando tres ofertas de diferentes proveedores y justificar la elección de la seleccionada, cuando no recaiga en la oferta que reúna la mejor calidad-precio”. ¿Mediante qué tipo de documento puede realizarse dicha justificación?

Las tres ofertas podrán justificarse mediante un presupuesto desglosado de cada una de ellas.

23. En la Base 4.2.c indica que el plazo máximo de ejecución y justificación es de 6 meses, mientras que en la Base 10.1 indica que las beneficiarias deberán justificar la actuación en el plazo de 12 meses desde la notificación de la resolución de concesión. ¿Cuál es el plazo?

El plazo de ejecución y justificación de la actuación es de 12 meses desde la notificación de la resolución de la concesión.

24. ¿Puede darse de baja el vehículo a achatarrar antes de realizar la solicitud de la ayuda?

El RD 569/2020 señala en su Anexo I que el destinatario último de la ayuda deberá además ostentar la titularidad del vehículo achatarrado al menos durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y, por tanto, la baja definitiva del vehículo no puede producirse con anterioridad a la citada fecha.

En los casos de adquisiciones formalizadas a partir de la entrada en vigor del RD 569/2020, que contempla su Disposición adicional segunda, la baja definitiva no podrá ser anterior a la fecha de formalización de la adquisición, que es la que según dicha Disposición, se tomará a todos los efectos (fecha de factura).